

2013-02-11-00

No. 069/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
REDMOTRANSPORT S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: U\$ 800

CAPITAL AUTORIZADO: U\$ 600



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de
Guayas República del Ecuador, el día catorce del mes
de Febrero del año dos mil trece, ante mí

HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo
de este Cantón, comparecen a la celebración de la
presente Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima, el señor **RENE EDUARDO MORALES SOSA**,
por sus propios derechos, quien declara ser: de estado
civil casado, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la
ciudad de Guayaquil; y, el señor **JORGE ARMANDO
GARCIA GOMEZ**, por sus propios derechos, quien
declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y
domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaces para
contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud
de haberme exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
Constitución de Compañía Anónima, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase
incorporar en el registro de escrituras públicas a su
cargo, una por la cual conste la constitución de una

MUG

sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-

Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará

REDMOTTRANSPORT S.A.: los señores: a) **RENE EDUARDO MORALES SOSA**, por sus propios derechos,

declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y

domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) **JORGE ALEJANDRO GARCIA GOMEZ**, por sus propios derechos,

declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y

domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La

Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de

Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

REDMOTTRANSPORT S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El

nombre de la compañía será REDMOTTRANSPORT S.A.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO ÚNICO.- La compañía se dedicará

exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los

organismos competentes en esta materia. Para cumplir



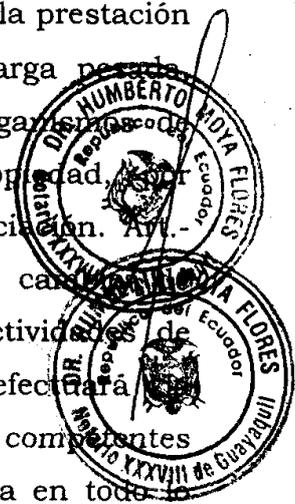
con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga ~~serán~~ serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.-

La Reforma del Estatuto, aumento o ~~cancelación~~ cancelación de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art.- La compañía en todo lo

relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones



ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEPTIMO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrer que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su



cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **RENE EDUARDO MORALES SOSA**, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO VAINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **JORGE ARMANDO GARCIA GOMEZ**, ha suscrito trescientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de constitución, así como convocar a la Primera Junta General de



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7448037
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2012 3:29:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REDMOTRANSPORT S.A.
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-009-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0823-O de 23 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "REDMOTTRANSPORT S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "REDMOTTRANSPORT S.A." con domicilio en Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	RENE EDUARDO MORALES SOSA	1202332159
2	JORGE ARMANDO GARCIA GOMEZ	1307923811

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

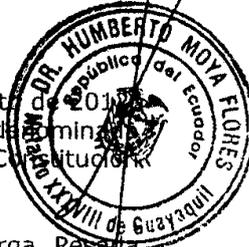
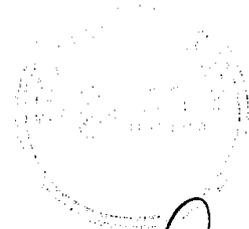
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por el



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emanen los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si en el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5536-DT-ANT-2012 de 18 de septiembre de 2012 e Informe Técnico favorable No. 4897-TN-VZ-DT-2012-ANT de 06 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**REDMOTTRANSPORT S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2498-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1098-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 05 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**REDMOTTRANSPORT S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

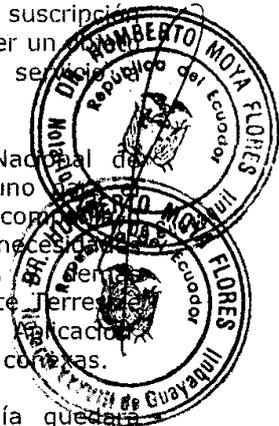
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

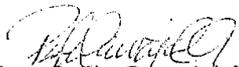
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**REDMOTTRANSPORT S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, constituirse jurídicamente.



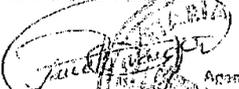
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un representante social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el se... prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno ni otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidad del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Tránsito y resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Fierro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOPEL MAP

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **120233215-9**
CIUDADANÍA
MORALES SOSA RENE EDUARDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
1988-04-23
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
JOHANNA ISABEL
QUINTANA BAJAÑA



RESTRICCIÓN: **BACHILLERATO** FOTOGRAFÍA: **FOTOGRAFÍA**

E1133V2722

PELLUCOS Y HOMBRAS DEL PADRE
MORALES OLOVO FELIPE SANTIAGO
PELLUCOS Y HOMBRAS DE LA MADRE
SOSA ALVAREZ TRINIDAD NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-14

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO **250-0197** CÉDULA **1202332159**

MORALES SOSA RENE EDUARDO

QUAYAS **QUAYACUIL**
PROVINCIA **FEBRES CORDERO** CANTÓN **FEBRES CORDERO**
PARROQUIA **ZONA**

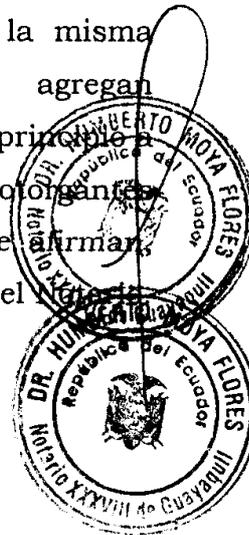
[Signature]
PRESIDENCIA DE LA JUNA

Accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los oírse quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

Doy fé.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RENE EDUARDO MORALES SOSA
Ced. U. No. 120233215-9
Cert. Vot. 250-0197

JORGE ARMANDO GARCIA GOMEZ
Ced. U. No. 130792381-1
Cert. Vot. 226-0011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, DUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





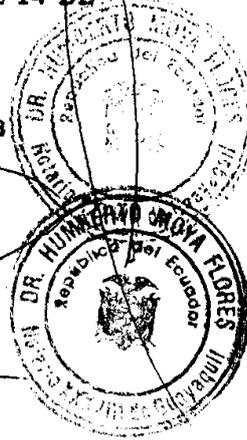
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC- IJ- DJC- G-13 0001324, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA REDMOTRANSPORT S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 14 DE FEBRERO DEL 2.013.

GUAYAQUIL, MARZO 05 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, informada por el Decreto Supremo Número 2395 de Marzo 21 de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 20 de Marzo de 2013, se certifica la copia precedente que se encuentra en el presente documento.

06 MAR. 2013



Humberto Moya Flores
Notario Guayaquil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

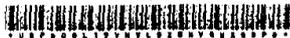
NUMERO DE REPERTORIO:10.728
FECHA DE REPERTORIO:06/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:15:03



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001324, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía REDMOTRANSPORT S.A., de fojas 28.203 a 28.219, Registro Mercantil número 4.612.

ORDEN: 10728



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Marzo de 2013

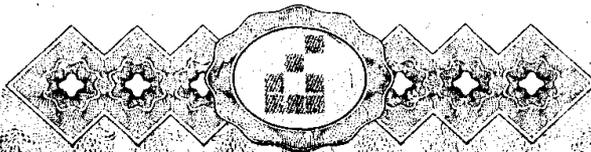
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta defojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

18 MAR. 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XVIII de Guayaquil

Nº 0502689



IMP. IGM. 44



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0007303

Guayaquil, 19 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REDMOTRANSPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm